

CONSTANCIA: *La dejo en el sentido que el día 11 de marzo de 2022 a las 5:00 de la tarde, venció el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda. La parte interesada NO se pronunció durante el termino concedido.*

Armenia, Quindío, abril 26 de 2022

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Exp.2021-00276-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda de REGULACION DE VISITAS, promovido por GILDARDO PALOMINO OCHA, en contra de la señora MARIA ALEJANDRA JIMENEZ LONDOÑO, en relación con la menor SAMANTHA PALOMINO, al respecto se tiene que la parte actora, no logro subsanar la demanda, ya que no se pronunció durante el término del traslado.

Consecuente se procederá de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, rechazando la misma y ordenando devolver anexos.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demandada por los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
GYM

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf881eb9d6c561068d062a7844bb2aaf2dca64dba974d5f51a36c48852c1e69**

Documento generado en 26/04/2022 07:11:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**